



AUTO No. 208 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 043 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **WILSON BASTOS DELGADO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*.



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **WILSON BASTOS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.238.400, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor, Denominación: Instructor, Grado: 1, identificado con código OPEC No. 170110.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **WILSON BASTOS DELGADO** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

El día 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 043 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante WILSON BASTOS DELGADO, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

“(…) Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por el aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia. (...)” (Subraya fuera del texto original)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **WILSON BASTOS DELGADO** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de



diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **WILSON BASTOS DELGADO**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, por medio del aplicativo SIMO, adjuntando circular expedida por el SENA, el Acuerdo de Convocatoria y argumentando, lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Solicitud respetuosa sobre inicio de actuación administrativa AUTO 043 de 2023. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

En el resuelve del citado AUTO, ARTICULO SEGUNDO. Se informa que cuento con el termino de 10 días (10) hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción en garantía del debido proceso administrativo el cual realizado mediante los siguientes hechos.

- 1. Que no he visto en la página de la CNSC, ni recibido de su parte la resolución mediante la cual se inicia la actuación administrativa tendiente a la exclusión del proceso.*
- 2. Que no me queda claro quien inicia, notifica y resuelve la Actuación Administrativa, y si este no es una actividad exclusiva de la CNSC, y no del operador logístico del concurso en sus fases de pruebas.*
- 3. Que, sobre el tema de cumplimiento de requisitos mínimos, este ya había sido resuelto en la reclamación durante la etapa de verificación de los mismos, por lo que, en marco del debido proceso, me están juzgando dos veces por la misma causa, la cual ya había sido resuelta a mi favor por la Universidad. La cual anexo con la presente.*
- 4. Que las causales alegadas por las cuelas supuestamente no se cumpla el requisito de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos fundamentales en el trabajo, los siguientes documentos no son válidos por cuanto las actividades desarrolladas no guardan relación con las actividades solicitadas por el empleo:*

Folio N°2: Expedido por SENA en el cargo Gestor Emprendimiento.

Y Folio N°3: Expedido por SENA en el cargo Instructor Emprendimiento. (Casos resueltos favorablemente por la CNSC en una actuación administrativa de la convocatoria 436, ver anexo.

Folio N°4: Expedido por SENA en el cargo SUBDIRECTOR DE CENTRO G 02. (es un cargo de nivel directivo dentro de la entidad, y si los directivos no tienen nada que ver con los derechos humanos en el trabajo, por qué tanta circular, como la que se anexa como ejemplo con esta reclamación

Folio N°5: Expedido por SENA en el cargo INSTRUCTOR. (Caso resuelto favorablemente por la CNSC para un instructor Tecnólogo en maderas, que orientaba empresas rurales y unidades productivas.

CON RESPECTO AL SENA, la CNSC CONSIDERO QUE EL SENA ES UNA ENTIDAD QUE FORMA PARA EL TRABAJO, POR TANTO, DESDE SU OBJETO MISIONAL, LOS INSTRUCTORES FORMAN PARA EL TRABAJO DONDE SE DAN LAS RELACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON MAYOR ENFASIS LOS DE EMPRENDIMIENTO.



MÁS LOS CARGOS DIRECTIVOS COMO EL DE SUBDIRECTOR DE CENTRO TIENEN RELACION DIRECTA Y RELACIONADA CON LA VIOLACION O EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TRABAJO, COMO LO ADVIERTEN DESDE SECRETARIA GENERAL CON TANTA CIRCULAR RECORDANDO EL RESPETO POR EL TRABAJO DIGNO-.

SEÑORES LA EXPERIENCIA ES REALACIONADA, NO ESPECIFICA COMO SEGURAMENTE LA VE LA UNIVERSIDAD LIBRE

PETICION

Se TENGA EN CUENTA LA PRESENTE RECLAMACION, SE REPONGA, Y SE ME PERMITA CONTINUAR EN EL CONCURSO VALORANDO LA PRUEBA DE ANTECEDENTES Y DE SER DADO CONTINUAR CON LA PRUEBA PEDAGOGICA.

Anexo reclamación presentada en VRM, resuelta a mi favor, con los debidos anexos y soportes de resoluciones de la CNSC de Actuaciones administrativas en los casos similares tratados en la Convocatoria 436 de 2017. (...)"

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No.043 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO por el señor **WILSON BASTOS DELGADO** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170110.

A partir de la verificación efectuada a cada uno de los documentos aportados, se constató que el aspirante sí cumple con los requisitos de estudio y de experiencia previsto por la OPEC No. 170110, inicialmente debatido en el Auto No. 043 de 2023, mediante la aplicación de la alternativa de "Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C)." para el ítem de estudio, así como la respectiva alternativa de "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.", para el ítem de experiencia.

En este orden, se evidenció que el aspirante cumplió con los dos postulados en cita, por cuanto, aportó:

✓ **Para el ítem de estudio:**

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA
1	SENA	Desarrollo Curricular En La Formación Profesional A Través De Didácticas
2	SENA	Elaboración Del Desarrollo Curricular Para Programas De Formación



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA
3	SENA	Fortalecimiento De Las Competencias De Habilidades Blandas Para La Vida Y La Productividad
4	SENA	Desarrollo De Habilidades Para El Desempeño Del Instructor Sena
5	SENA	Elaboración De Recursos Didácticos Para La Ejecución De La Formación Profesional Integral
6	SENA	Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo
7	F Y C Consultores	Seminario; Reflexión Estratégica Para Los Directivos Del Sena.
8	SENA	Diplomado Alta Gerencia
9	SENA	Diplomado En Sistemas Integrados
10	SENA	Curso: Atención Al Cliente Mediante Comunicación Telefónica
11	SENA	Diplomado Gerencia De Proyectos
12	SENA	Curso; Estrategias Gerenciales.
13	SENA	Curso, Metodología Para El Desarrollo Curricular
14	SENA	Curso, Gestión De Proyectos En El Nivel Gerencial
15	SENA	Curso, Proceso De La Administración De Tecnologías De La Información
16	SENA	Curso, Planeación Estratégica De Proyectos
17	SENA	Curso; Servicio Al Cliente Un Reto Personal
18	SENA	Curso; Formación Por Proyectos
19	UNAB	Gestión Estratégica De Mercadeo
20	Escuela Superior De Administración Pública-ESAP-	Administración Publica
21	Escuela Superior De Administración Pública-ESAP-	Tecnología En Administración Municipal
22	Universidad Cooperativa De Colombia	Economía



✓ **Para el ítem de experiencia:**

FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
1	SENA	Instructor Grado 19	9/11/2020	9/4/2022
2	SENA	Contrato CO1.PCCNTR.1314536	1/02/2020	8/11/2020
3	SENA	Contrato 0336 del 20 de enero de 2018.	1/02/2018	19/12/2018
4	SENA	Subdirector De Centro G 02	9/04/2012	28/12/2015
5	SENA	Instructor	30/05/2007	28/12/2015
6	Centro abastos	Administrador y Coordinador De Planeación Y Mercadeo	5/06/1991	30/04/2005

Ahora bien, realizado el análisis de los documentos expuestos previamente y aportados por el aspirante, se precisa lo siguiente:

Requisito mínimo de estudio:

El aspirante acredita el requisito mínimo de estudio con el título profesional en ECONOMÍA expedido por la Universidad Cooperativa De Colombia, de fecha 06 de mayo de 1992, precisando que se aplicó la alternativa de estudio: *“Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).”* contemplada en el Manual de funciones.

Requisito mínimo de experiencia:

Frente al ítem de experiencia, cabe señalar que este acredita los *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.”*, con los siguientes folios:

FOLIO	EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
			Inicio	Final	
1	SENA	Instructor Grado 19	9/11/2020	8/11/2021	12 meses de <u>experiencia docente</u>
2	SENA	Subdirector de Centro Grado 02	9/4/2012	8/4/2012	12 meses de experiencia <i>relacionada con el ejercicio de los</i>



					derechos humanos y fundamentales del trabajo.
TIEMPO TOTAL					24 meses de experiencia

En línea de lo expuesto previamente, cabe señalar que el folio en donde se acredita que el aspirante se desempeñó como Instructor Gestión Administrativa, se relaciona con la experiencia en docencia o instrucción certificada con la función:

“1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Gestión administrativa.”

Ahora bien, para la experiencia en el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo, se validó el certificado en el cargo de Sub Director de Centro Grado 02, puesto que este relaciona la función:

*“13. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.”
 (Subrayado fuera de texto)*

La anterior relación se logra al comparar el manual de funciones, puesto que el apartado de Competencias Laborales para el empleo de Instructor de Derechos Humanos y Fundamentales indica:

<p>Específicos (Técnicos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona, sociedad y trabajo: Dignidad humana, justicia y paz; diversidad cultural; el trabajo. 2. Leyes fundamentales y mandatos legales: Política, derechos humanos y constitución política de Colombia; declaración, principios y derechos de la O.I.T; Trabajo digno. 3. Derechos del trabajo y ciudadanía laboral: Derechos individuales y colectivos del trabajo; derechos y la sostenibilidad empresarial, eficiencia, eficacia y efectividad. 4. Diálogo social; resolución pacífica de los conflictos; negociación colectiva y huelga; trabajo decente, igualdad de género, trabajo forzado y trabajo infantil, enfoque diferencial. Discriminación laboral en casos de enfermedades terminales. 5. Ejercicio de los Derechos en el trabajo: Mecanismos de protección de los derechos fundamentales del trabajo; caja de herramientas laborales: salario, prestaciones sociales, seguridad social y contratación; sociedad del Ocio: recreación, deporte, arte cultura, vida familiar; derechos y libertades ciudadanas. 6. Derecho a la Asociación, normatividad nacional e internacional: valores democráticos sobre el sindicalismo; derecho de Negociación Colectiva; libertad de asociación. 7. Derechos de Solidaridad o de los Pueblos: Autodeterminación de los pueblos; identidad nacional y cultural; relación entre el ser humano, la naturaleza y el planeta; desarrollo sostenible; seguridad alimentaria; apropiación del avance y uso de la ciencia y la tecnología; desarrollo humano - vida digna; postconflicto y paz.

Con lo anterior, se logra evidenciar la relación con lo requerido por el empleo por lo que el aspirante acredita los 24 meses de experiencia requerido por el empleo.



En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **WILSON BASTOS DELGADO** acredita los requisitos de estudio y experiencia exigidos por el empleo identificado con el código OPEC No. 170110, mediante la aplicación de la alternativa de *“Título Profesional universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimiento, o en NULL o Sin clasificar. (Ver anexo N.B.C).”* para el ítem de estudio, así como la respectiva alternativa de *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de los derechos humanos y fundamentales del trabajo y doce (12) meses.”*, para el ítem de experiencia, se hace necesario archivar el AUTO No. 043 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante WILSON BASTOS DELGADO, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”* por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 043 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante WILSON BASTOS DELGADO, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2”* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **WILSON BASTOS DELGADO**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Dra. Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

¹ Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021: *“(…) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (…) se realice a través de SIMO (…)”* *“(…) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (…) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (…)”*



Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Juan David Caicedo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

